

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 312
De 26 de Junio de 2019



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, que crea el Centro de Formación Integral Bilingüe de Azuero Papa Francisco

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Nacional y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la educación es un derecho y un deber de la persona humana y corresponde al Estado, a través del Ministerio de Educación, el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, para garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que ante el aumento poblacional en la Región Educativa de Herrera y con la finalidad de atender el derecho a la educación de los/las niños(as) y jóvenes de dicha región se creó mediante Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, el Centro de Formación Integral Bilingüe de Azuero Papa Francisco;

Que habiendo sido dedicado el nombre de dicho centro educativo al Papa Francisco, primer pontífice latinoamericano, quien visitó nuestro país con ocasión de la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud Panamá 2019 y que, para el mejor funcionamiento, dirección, gestión y administración de este centro educativo oficial, se ve conveniente replicar el modelo de otras iniciativas educativas a nivel nacional en las cuales se da una colaboración entre la iglesia y el Estado;

Que luego de reuniones de trabajo sostenidas con el Obispo de la Diócesis de Chitré, en relación a la posibilidad de que dicha institución pudiera asumir la responsabilidad de la dirección, gestión y administración del Centro de Formación Integral Bilingüe de Azuero Papa Francisco, y manifestando este su anuencia a prestar este servicio a la comunidad estudiantil de la región;

Que este sistema de colaboración entre la Iglesia y el Estado ha redundado en la mejora de la calidad de la educación, en beneficio de los/las estudiantes como objeto y sujeto de la educación, es por lo que,

DECRETA:

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO Y OBJETIVO

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, queda así:

Artículo 1. Se crea el Centro de Formación Integral Bilingüe de Azuero Papa Francisco, ubicado en el corregimiento cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, implementando un sistema de funcionamiento basado en métodos administrativos, pedagógicos, de supervisión y de evaluación que cumpla los fines de la educación panameña.

La dirección, gestión y administración del centro educativo será responsabilidad de la Diócesis de Chitré, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a través del Obispo Diocesano (Ordinario del lugar).

Artículo 2. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, queda así:

Artículo 2. El Ministerio de Educación nombrará el personal directivo, docente y administrativo que requiera el centro educativo, según el perfil exigido y el procedimiento de selección y nombramiento establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

El sistema de funcionamiento del centro educativo tiene como objetivo general promover y desarrollar la calidad de la educación y la excelencia académica, mediante la adopción de métodos educativos modernos, en un ambiente que garantice la eficiencia y eficacia del proceso de aprendizaje.

Artículo 3. El artículo 27 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, queda así:

Artículo 27. El Obispo de la Diócesis de Chitré presentará al Ministerio de Educación las ternas para el nombramiento del personal directivo.

El procedimiento para la selección del personal docente será según lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. El artículo 30 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, queda así:

Artículo 30. El procedimiento para la selección del personal docente estará dividido en cinco etapas, así:

1. Convocatoria y apertura del concurso;
2. Postulación;
3. Evaluación;
4. Determinación de Elegibles y preparación de las ternas;
5. Selección.

Artículo 5. El artículo 41 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019, queda así:

Artículo 41. Fase de Evaluación de Competencia. En esta fase se determinarán los concursantes con las competencias exigidas para desempeñar el cargo. En esta fase habrá un Consejo de Evaluación integrado así:

1. El/La directora(a) de Educación Inicial, o quien designe;
2. El/La directora(a) de Educación Básica General, o quien designe;
3. El/La directora(a) de Educación Media Académica, o quien designe;
4. El/La directora(a) de Educación Media Profesional y Técnica, o quien designe;
5. El/La directora(a) Nacional de Enseñanza de Lengua Extranjera, o quien designe;
6. El Representante del Ejecutivo de la Comisión Regional de Selección de Personal Docente de Herrera.
7. El Obispo de la Diócesis de Chitré, o quien designe.



Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1, 2, 27, 30 y 41 del Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación. Decreto Ejecutivo N.º 21 de 12 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintisisis (24)* días del mes de *Junio* de dos mil diecinueve (2019)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

RICARDO A. PINZON A.
Ministro de Educación

